

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecución No. 2021 – 76

Demandante: Ricardo Antonio Garvín Bermúdez

Demandado: José Jesús Torres Cotamo

Cumplidos como se encuentran los presupuestos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el 430 y 431 de la misma compilación, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Ricardo Antonio Garvín Bermúdez y en contra de José Jesús Torres Cotamo, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1.- La suma de \$ 220.000.000,00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.

1.1.- La suma correspondiente a los intereses de plazo causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima variable que permite la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase el 2% pactado, causados desde el 24 de octubre de 2018 y hasta el día 23 de octubre de 2020.

1.2.- La suma correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima variable que permite la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de octubre de 2020 y hasta el día que se pague la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se tiene y reconoce al(a) abogado(a) John Faiver Lancheros Salamanca, como endosatario al cobro judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 292 y/o 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'LAC'.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(2)